

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 10** del acta de la **sesión 5438-2009**, celebrada el 14 de octubre del 2009, con base en la documentación remitida por la División Económica, en su oficio DEC-AAE-170-2009 del 17 de setiembre del 2009, y

**considerando que:**

- A.- La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio del Banco Central de Costa Rica en relación con el proyecto de ley “*Reforma de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732, del 17 de diciembre de 1997 y sus reformas*”, expediente 17.213.
- B.- El proyecto de ley en estudio no contiene disposiciones que afectan directamente los objetivos prioritarios asignados al Banco Central de Costa Rica en su Ley Orgánica, de mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y asegurar su conversión a otras monedas.
- C.- La iniciativa contiene disposiciones que procuran ordenar el marco jurídico para delimitar los deberes y obligaciones de los participantes en el mercado de valores y fortalecer el ámbito de control de la Superintendencia General de Valores, por lo que se estima contribuirá en la labor de procurar condiciones favorables para el robustecimiento, liquidez, solvencia y buen funcionamiento del sistema financiero nacional, precisamente una de las funciones esenciales asignadas al Banco Central en el artículo 3 de su Ley Orgánica.

**dispuso en firme:**

emitir criterio positivo sobre el proyecto de ley “*Reforma de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732, del 17 de diciembre de 1997 y sus reformas*”, expediente 17.213.